



**Villa
Gesell
MUNICIPALIDAD**

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

**Boletín N° 1735
30 de septiembre del 2025**



1725

Villa Gesell, 26 SEP 2025

VISTO: El expediente 4124-4524/2024 caratulado Godoy Adrián s/ Solicitud de factibilidad sobre el suministro de agua Proyecto Fideicomiso esquina VI -E- F- 23/24 Mar Azul; y
CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley 11.723 de la Provincia de Buenos Aires, resulta requisito esencial la celebración de Audiencia Pública en el marco del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA);

Que el Estudio de Impacto Ambiental ha sido presentado y reúne los requisitos formales, siendo necesario garantizar la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en resguardo del principio precautorio, de equidad intergeneracional y de participación ciudadana;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: CONVÓCASE a Audiencia Pública para considerar el Estudio de Impacto Ambiental relativo al Proyecto "Loteo Comercial La Esquina", VI -E- F- 23/24 Mar Azul a realizarse el día 13 de noviembre de 2025, a las 10 horas, en el Centro Cultural Pipach sito en Avenida Buenos Aires y Costanera de la ciudad de Villa Gesell.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en la página oficial del Municipio, y en al menos un diario de circulación local y regional, con una antelación no menor a 15 días hábiles a la fecha fijada.

ARTICULO 3º: PÓNGASE a disposición de la ciudadanía copia íntegra del Estudio de Impacto Ambiental en la Secretaría de Planeamiento, de lunes a viernes de 9 a 13 hs., y en formato digital en la página oficial del Municipio.

ARTICULO 4º: DESIGNASE como Autoridad de Aplicación y moderador de la Audiencia a la Secretaría de Planeamiento Municipal, quien levantará acta circunstanciada de las intervenciones y remitirá conclusiones a fin de emitir la Declaración de Impacto Ambiental.

ARTICULO 5º: Los interesados en participar en Audiencia Pública sean personas físicas o jurídicas deberán inscribirse a partir de la fecha de publicación del presente decreto y hasta las 10 horas del día 13 de noviembre de 2025 en el registro que estará a disposición conjuntamente con la EIA (Estudio de Impacto Ambiental) del proyecto en las oficinas de la Secretaría de Planeamiento, Hábitat y Vivienda en Avenida 6 N°660 de lunes a viernes de 8 a 14 horas. O en la página de la Municipalidad en la sección de Evaluaciones de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO 6º: Los representantes de personas jurídicas podrán participar de la Audiencia Pública toda vez que acrediten debidamente la personería invocada mediante el instrumento legal correspondiente, debiendo completar el registro de presentes.

ARTÍCULO 7º: Los titulares del proyecto o sus representantes, dispondrán de hasta cuarenta (40) minutos al inicio de la audiencia para presentar el proyecto en cuestión y del tiempo necesario cuando finalicen todas las exposiciones de los participantes inscriptos para realizar los comentarios y/o aclaraciones que considere pertinentes. Los participantes tienen derecho a una intervención oral de hasta cinco (5) minutos cada uno.

ARTÍCULO 8º: PROCEDASE a la apertura del registro de Oradores donde se inscribirá la nómina de los profesionales registrados que harán uso de la palabra en representación del proyecto.



ARTÍCULO 9°: PROCÉDASE registrar a los oradores donde se inscribirán los -----
----- participantes registrados que harán uso de la palabra durante el
desarrollo de la audiencia.-----

ARTÍCULO 10°: La audiencia será presidida por el Señor Director de Medio -----
----- Ambiente Ing. Leandro Ezpeleta el que se encuentra facultado para:

- a) Designar al Secretario de la Audiencia Pública
- b) Decidir sobre la pertinencia de realizar grabaciones y/o filmaciones
- c) Realizar una presentación del objeto y reglas de funcionamiento de la Audiencia.
- d) Decidir sobre la pertinencia de intervenciones del público, atendiendo al buen orden del procedimiento.
- e) Modificar el orden de las exposiciones por razones de mejor organización y aprobar cualquier otra intervención no prevista en el Orden del Día
- f) Establecer la modalidad de respuesta a las preguntas formuladas por escrito y decidir sobre su pertinencia.
- g) Ampliar excepcionalmente el tiempo de las alocuciones, cuando lo considere necesario.
- h) Exigir la unificación de la exposición de las partes con intereses comunes y, en caso de divergencias entre ellas decidir respecto de la persona que ha de exponer.
- i) Formular las preguntas que considere necesarias a efectos de esclarecer las posiciones de las partes.
- j) Disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de algún participante.
- k) Desalojar la sala, expulsar personas y/o recurrir al auxilio de la fuerza pública, a fin de asegurar el normal desarrollo de la Audiencia.
- l) Declarar el cierre de la Audiencia Pública.
- m) Adoptar cualquier otra medida que sirva para el buen desarrollo de la Audiencia.

ARTÍCULO 11°: Al inicio de la Audiencia Pública, el Presidente designará al -----
----- Secretario, seguidamente harán uso de su derecho de exposición los profesionales representantes del proyecto. Si la Audiencia no pudiera completarse en el día de su realización o finalizar en el tiempo previsto, el Presidente dispondrá las prórrogas necesarias, así como su interrupción, suspensión o postergación. -----

ARTÍCULO 12°: El desarrollo de la audiencia podrá ser registrado mediante la -----
----- utilización de un medio técnico electrónico. Posteriormente se transcribirá a los fines de su agregación en el Expediente respectivo. -----

ARTÍCULO 13°: Finalizadas las intervenciones del desarrollador o sus -----
----- representantes, y cumplida la etapa de preguntas, el presidente declarará el cierre de la Audiencia Pública. A los fines de dejar debida constancia de la misma se labrará acta que será firmada por el Presidente, el Secretario y los participantes que quieran hacerlo. En la misma se dejará constancia de la documentación presentada por los participantes, la cual se agregará al Expediente.

ARTÍCULO 14°: Se deja expresamente indicado que las opiniones y propuestas --
----- vertidas por los participantes en la Audiencia Pública tienen carácter consultivo no vinculante.-----

ARTÍCULO 15°: Publicar por tres (3) días la convocatoria dispuesta en el Artículo -
----- 2° de la presente, en el Boletín Municipal, en la página web municipal, en el diario de mayor circulación de la zona y en distintos medios de prensa local.-----

ARTÍCULO 16°: El formulario de inscripción en la Audiencia Pública figura como --
----- Anexo I del presente.-----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

L. 1723

ARTÍCULO 17°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de -----
----- Planeamiento Hábitat y Vivienda. -----

ARTICULO 18°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.----


Lic. en Urbanismo
DUARTE, IGNACIO
Secretario de Planeamiento
Habitat y Vivienda
Municipalidad de Villa Gesell




DR. GUSTAVO J. CARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN LA AUDIENCIA PÚBLICA

Número de inscripción:

1. Título de la audiencia pública en la que desea participar:
2. Fecha prevista para la Audiencia Pública en que desea participar:
3. Nombre y apellido:
4. DNI:
5. Fecha de nacimiento
6. Domicilio:
7. Correo electrónico
8. Teléfono
9. Carácter en que participa (tachar lo que no corresponda):
 - .. Ciudadano (persona física)
 - .. Representante de una persona jurídica
10. Interés invocado:

11. Puntos principales previstos para su exposición:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1825

12. Detalle de la documentación acompañada:

Firma:

Aclaración: